REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

ACEPTACION DE CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. UAN-016-2024-05 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y PABLO PACHÓN ECHEVERRI.

Entre los suscritos a saber; **PABLO PACHÓN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.499.248, quien en el presente documento se denominará el **CEDENTE**, y de otro lado **CAMILO ANDRES TORRES HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.886.255 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CESIONARIO**, han suscrito Acuerdo de Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-05,** celebrado entre el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y el señor **PABLO PACHÓN ECHEVERRI,** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID ABISAMBRA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN,** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Doctor **SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.140.880.381 expedida en Barranquilla, quien actúa como Presidente y Representante Legal del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, concurre con el CEDENTE y CESIONARIO con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite.

2. Que el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** suscribió con **PABLO PACHÓN ECHEVERRI**, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-05**, de acuerdo a postulación realizada por el Honorable Concejal **JUAN DAVID ABISAMBRA**; el cual inicio ejecución desde el 26 de enero del 2024, por valor de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($39.083.333).**

3. En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-05,** se pactó como forma de pago: Un primer pago a 31 de enero de 2024 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($583.333)**; 10 pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)** y un último pago a 31 de diciembre de 2024 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000),** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC**.**

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-05,** se rige para todos sus efectos y en virtud de la condición de control y dirección que sobre él ejerce el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por las cláusulas excepcionales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y no podrá ser cedido total o parcialmente a terceros, salvo autorización expresa.

5. Que, por motivos personal y Profesional, el señor **PABLO PACHÓN ECHEVERRI** (CEDENTE), se ha visto en la imposibilidad de seguir con la ejecución del Contrato, por tanto, ha solicitado en escrito fechado veinticuatro (24) de junio de la anualidad que corre, autorización para la cesión que hoy se realiza, y previo estudio de la hoja de vida del **CESIONARIO** se ha verificado que las condiciones, requisitos, escolaridad y experiencia del **CESIONARIO** conforme lo señala el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, garantizan la continuidad del Servicio que el **CEDENTE** venía prestando.

6. En virtud de lo anterior **PABLO PACHÓN ECHEVERRI** ejecutó la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($18.083.333)**, dejando un saldo por ejecutar por valor de **VEINTIÚN MILLONES PESOS MCTE ($21.000.000)**.

7. Que mediante solicitud de aceptación de cesión fechada el 24 de junio de 2024, el supervisor del contrato en mención certificó la idoneidad de **CAMILO ANDRES TORRES HERNÁNDEZ** para seguir ejecutando la prestación del servicio contratado, una vez formalizada la cesión contractual.

8. Que mediante oficio de fecha 24 de junio de 2024, la entidad le notificó al concejal postulante **JUAN DAVID ABISAMBRA CARBONELL** de la solicitud presentada por el señor **PABLO PACHÓN ECHEVERRI,** con el fin de que se sirviera a postular y certificar la idoneidad del señor **CAMILO ANDRES TORRES HERNÁNDEZ** para cumplir con el perfil y la ejecución del contrato.

9. Que mediante oficio de fecha 24 de junio de 2024, el concejal **JUAN DAVID ABISAMBRA CARBONELL** envió la postulación y el certificado de idoneidad de **CAMILO ANDRES TORRES HERNÁNDEZ** para que continue ejecutando el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-05.**

10. Que **CAMILO ANDRES TORRES HERNÁNDEZ** se compromete a cumplir el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-05**, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

11. Que el señor **CAMILO ANDRES TORRES HERNÁNDEZ** cuenta con la idoneidad requerida para la prestación del servicio Profesional contratado, tal como se evidencia en los documentos aportados al contrato.

12. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en su inciso tercero prevé que, "*Los contratos estatales son Intuito Personae y, en consecuencia una vez celebrados no podían cederse sin previa autorización escrita de la Entidad Contratante* " por ello el ordenador del gasto mediante escrito del veinticinco (25) de junio del presente año, ha autorizado la presente Cesión.

13. Que es obligación adicional del **CESIONARIO** aportar todos los documentos que se exigen dentro de las normas vigentes para la contratación con el Estado, como son; certificado de Procuraduría y Contraloría, Certificado Judicial, certificado de Seguridad Social y Parafiscales, Formato Único de Hoja de Vida, Copia de la Hoja de Vida y demás documentos pertinentes.

14. La presente Cesión al ser aceptada por el CONCEJO determinará el cambio del Registro Presupuestal del **CEDENTE** al **CESIONARIO** sin afectación del valor de la misma, para lo cual se dispondrá la orden pertinente al Jefe de Presupuesto.

15. El presente contrato no requerirá pago de derechos distintos a los que se cancelaron inicialmente por el **CEDENTE.**

En virtud de lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Por virtud del presente documento, el señor **PABLO PACHÓN ECHEVERRI** (CEDENTE) cede a favor del señor **CAMILO ANDRES TORRES HERNÁNDEZ** (**CESIONARIO)** y éste acepta la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-05**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL HONORABLE CONCEJAL JUAN DAVID ABISAMBRA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 617 DE 2000, LAS REGLAS DEL ACUERDO No. 015 DE 2008, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 020 DE 2017 Y DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN**.

CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de la presente cesión, **EL CEDENTE** renuncia a cualquier remuneración económica derivada de las actividades ejecutadas en virtud del contrato No. **UAN-016-2024-05**, razón por la cual reconoce que cualquier suma de dinero que se cause como consecuencia de las actividades adelantadas a partir de la fecha en desarrollo del citado contrato, serán asumidas a favor del **CESIONARIO.**

CLAUSULA TERCERA: EL CESIONARIO acepta con la firma del presente documento todas y cada una de las condiciones estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-05**, sin variación alguna,

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

razón por la cual se compromete expresamente con el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** a ejecutar el contrato en los términos originalmente pactados, tanto en el plazo, valor, forma de pago y obligaciones.

CLAUSULA CUARTA: El valor de la cesión será por la suma **de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000).**

CLAUSULA QUINTA: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, pero produce efectos solo a partir del momento en que sea expresamente aceptada por el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, a través del Presidente de la Corporación.

CLAUSULA SEXTA: Con la firma del presente documento, EL CEDENTE renuncia a cualquier tipo de reclamación contra **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y, en consecuencia, EL CONCEJO declara a paz y salvo por todo concepto a partir de la fecha, con ocasión de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UAN-016-2024-05.**

Para constancia de lo acordado se firma el presente documento en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

PABLO PACHÓN ECHEVERRI.
CC. No. 1.047.499.248
CEDENTE

CAMILO ANDRES TORRES HERNÁNDEZ
CC. No. 1.140.886.255
CESIONARIO

SAMIR EDUARDO RADI CHEMÁS
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
ACEPTANTE – CONTRATANTE

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 - (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co